

Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL

Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023

Fecha	Versión	Cambios realizados
21/09/2021	V1	Creación del documento.
04/07/2023	V2	- Reformas varias. - Unificación con el Protocolo para Verificación del Cumplimiento del Requisito de Suficiencia en un Idioma Diferente a su Lengua Materna.

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Andrea Patricia Loaiza Peña	Directora de Planificación y Desarrollo de Currículo
Elaboración	Mgtr. Gioconda del Cisne Ríofrío Calderón	Directora de Ordenamiento y Desarrollo de la Educación a Distancia
Elaboración	Ph.D. Natalia Vladimirova Lutsak Yaroslava	Directora de Posgrados
Proponente	Ph.D. María Josefa Rubio Gómez	Vicerrectora Modalidad Abierta y a Distancia
Proponente	Ph.D. María del Rosario de Rivas Manzano	Vicerrectora Académica
Revisión	Abg. Juan Carlos Román Toscano	Abogada/Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo



UTPL
La Universidad Católica de Loja



N/A

N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL	Vigente:	4/7/2023
		Página	1 de 19

ÍNDICE

1. GLOSARIO.....	2
2. DESARROLLO	2
TÍTULO I: GENERALIDADES	2
TÍTULO II: MODELO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LAS ASIGNATURAS DE INGLÉS EN EL PLAN CURRICULAR DE CRÉDITOS (ECTS).....	2
TÍTULO III: REQUISITO DE SEGUNDA LENGUA EN CARRERAS NUEVAS Y DE REDISEÑO.....	5
CAPÍTULO I: GENERALIDADES PARA CARRERAS NUEVAS Y DE REDISEÑO	5
CAPÍTULO II: OPCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA	6
TÍTULO IV: REQUISITO DE SEGUNDA LENGUA PARA PERSONAL DOCENTE	8
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	9
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	9
3. ANEXOS.....	10
ANEXO 1: LINEAMIENTO ACADÉMICOS, METODOLÓGICOS Y OPERATIVOS PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES EXTRANJERAS SUGERIDAS POR LA UTPL	10
1.1 Métodos para la enseñanza de una lengua extranjera y segunda lengua.....	10
1.2 Uso de tecnologías de la información y comunicación para la enseñanza de una lengua extranjera y segunda lengua.....	11
1.3 Descripción microcurricular para carreras modalidad presencial y a distancia	11
1.4 Equipo tutor de las Instituciones Externas.....	13
1.5 Responsabilidades de las Instituciones Externas (plan curricular de créditos ECTS, nuevas y de rediseño)	13
1. 6 Incumplimiento.....	17
1.7 Conflicto de interés.....	17
ANEXO 2: TIPOS DE CERTIFICADOS INTERNACIONALES OTORGADOS POR ORGANISMOS CALIFICADOS	17
ANEXO 3: DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES Y CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA ENSEÑANZA DE UNA LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA	18

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 2 de 19

1. GLOSARIO

- MCERL:** Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, es el estándar internacional que mide las competencias lingüísticas de una lengua.
- Prueba de ubicación:** mide las habilidades y destrezas que posee una persona en relación con una lengua.
- Segunda lengua:** es un idioma, usualmente regional, adicional al nativo que se usa de manera oficial en el lugar de residencia y que una persona aprende después de la lengua materna o nativa del hablante.
- Lengua extranjera:** se refiere a cualquier idioma que no sea la lengua materna, nativa o regional que requiera ser hablada por la gente de un lugar específico.
- Examen de idoneidad:** evalúa las destrezas lingüísticas de una segunda lengua.
- ENG:** English New Generation.
- PAO:** Periodo académico ordinario.

2. DESARROLLO

INSTRUCTIVO DE LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA EN LA UTPL

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo. - El presente Instructivo tiene por objeto regular las opciones de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés como componente académico en el plan curricular de créditos (UTPL - ECTS y UTPL ECTS – 1C) de las carreras, y normar la verificación del cumplimiento del requisito de graduación de suficiencia en una segunda lengua para graduación en las carreras y programas de posgrado nuevos y de rediseño en las diferentes modalidades de estudio de la UTPL, excepto para la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros.

Artículo 2.- Alcance. – El alcance del presente Instructivo corresponde a:

- El proceso de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera para el plan curricular de créditos (UTPL – ECTS y UTPL ECTS – 1C) de las diferentes carreras; y,
- Las formas de verificación y estrategias para el cumplimiento de la suficiencia en una segunda lengua como requisito de graduación en las carreras nuevas y de rediseño, y requisito de admisión en los programas de posgrado que lo establezcan, considerando las características y particularidades de cada cohorte, nivel y modalidad de estudio.

TÍTULO II: MODELO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LAS ASIGNATURAS DE INGLÉS EN EL PLAN CURRICULAR DE CRÉDITOS (ECTS)

Artículo 3.- Opciones para cumplimiento de inglés I, II, III y IV del plan curricular de créditos (UTPL – ECTS y UTPL ECTS – 1C). – A partir del periodo académico octubre 2013 – febrero 2014, los estudiantes del plan curricular de créditos (ECTS) de las dos modalidades de estudio, tienen las siguientes opciones para cumplir con los niveles de inglés declarados en las asignaturas del plan formativo de la carrera:

- Examen de validación de conocimientos de inglés.
- Examen de validación de conocimientos mediante la opción ENG.
- Examen de validación de conocimientos mediante la preparación en instituciones externas sugeridas por la UTPL con las cuales se mantiene convenio.
- Certificados internacionales de suficiencia en inglés.
- Certificados de otras instituciones de educación superior.
- Reconocimiento de estudios por homologación de otras instituciones de educación superior.

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 3 de 19

Los resultados de validación (opciones 1, 2 y 3) y de análisis comparativo de contenidos (opciones 4, 5 y 6) se registrarán en el expediente académico de los estudiantes bajo el estado de “homologado”, de acuerdo con lo establecido en la normativa de reconocimiento de estudios.

Artículo 4.- Examen de validación de conocimientos de inglés. – Los estudiantes de las dos modalidades del plan curricular de créditos (ECTS) podrán solicitar rendir el examen de validación de conocimientos de inglés I, II, III y IV, para lo cual, deberán cancelar el derecho de examen de validación de conocimientos correspondientes. El examen de validación estará diseñado para cada nivel (inglés I, II, III y IV), considerando la modalidad de estudios y de acuerdo con las competencias lingüísticas que exige el MCERL.

La preparación para este examen es de entera responsabilidad del estudiante, para lo cual podrá prepararse de forma autónoma, o formarse en instituciones de enseñanza del idioma inglés, teniendo en cuenta que la validación dependerá exclusivamente de la nota obtenida en el examen de validación, la misma que debe ser mínimo 7.00/10.00 puntos.

Para esta opción, los estudiantes cuentan con tres eventos de evaluación por periodo académico ordinario; para ello, la Secretaría General a través de servicios estudiantiles verificará que los estudiantes cumplan con el prerrequisito de aprobación del nivel anterior para inscribirse en el examen de validación de acuerdo al nivel solicitado. Por cada evento de evaluación los estudiantes podrán inscribirse únicamente para validar un nivel. El límite de niveles a validar por periodo académico ordinario está determinado por el número de eventos de evaluación.

Artículo 5.- Examen de validación de conocimientos mediante la opción ENG. – Los estudiantes de modalidad a distancia y presencial del plan curricular de créditos (ECTS) cuentan con esta alternativa para el aprendizaje del inglés, cuya planificación y seguimiento académico corresponde a la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua juntamente con la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros; mientras que, la ejecución operativa y administrativa le corresponde a la dirección general de Vinculación con la Sociedad a través de la coordinación general del Comité de Formación Permanente.

Esta alternativa cuenta con tutorías de fortalecimiento y preparación obligatorias, las cuales se ofertan de forma regular en el periodo académico ordinario y en el periodo extraordinario de firma intensiva. Las tutorías se llevan a cabo mediante actividades en línea sincrónicas con un máximo de 43 horas y, actividades asíncronas a través de la plataforma con un máximo de 128 horas.

La participación del estudiante en las tutorías sincrónicas y asincrónicas tiene un puntaje máximo de dos puntos (2.00), el mismo que se suma a la nota del examen de validación de conocimientos, únicamente si el estudiante obtiene como mínimo 6.00/10.00 puntos en el examen de validación.

Los estudiantes que opten por esta alternativa deberán cubrir los costos relacionados a las tutorías (inscripción, material bibliográfico, entre otros), así como el derecho de validación de conocimientos que pagará el estudiante una vez que haya aprobado la validación (7.00/10.00). para el examen de validación de conocimientos los estudiantes cuentan con dos eventos en cada periodo académico.

La dirección general de Vinculación con la Sociedad a través de la coordinación general del Comité de Formación Permanente se encargará de los procesos operativos y administrativos de la inscripción a la opción de ENG. La Secretaría General a través del área de Reconocimiento de Estudios coordinará la generación de la prefactura del derecho de validación en el sistema de gestión académica para que el estudiante pueda realizar el pago en el tiempo establecido.

Artículo 6.- Examen de validación de conocimientos mediante la preparación en instituciones externas sugeridas por la UTPL con las cuales se mantiene convenio. – Los

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 4 de 19

estudiantes del plan curricular de créditos (ECTS) que opten por esta alternativa en cualquiera de las instituciones externas sugeridas por la UTPL, cuentan con tutorías de fortalecimiento y preparación que deben cumplir previo a la presentación del examen de validación de conocimientos por nivel. Estos estudiantes estarán exentos del pago del derecho de examen de validación en el periodo académico que opten por esta alternativa.

La UTPL aplica el examen de validación de conocimientos en las dos modalidades de estudio, según el calendario académico establecido para el efecto.

Los lineamientos académicos, metodológicos y operativos que deben cumplir las instituciones externas se detallan en el Anexo 1.

Artículo 7.- Reconocimiento de certificados internacionales. – Los estudiantes del plan curricular de créditos (ECTS) de ambas modalidades de estudio pueden presentar certificados internacionales de suficiencia en inglés vigentes de conformidad al listado detallado en el Anexo 2. Se considerará una validez de diez (10) años para los certificados internacionales que no tienen periodo de caducidad. En el caso de otros certificados internacionales que no se encuentren en el listado, la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua, y la dirección de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros verificará la validez de los mismos.

El trámite se puede realizar al inicio o durante la carrera, de acuerdo con la modalidad de estudios, teniendo en consideración la “Descripción de los niveles y contenidos mínimos para la enseñanza de una lengua extranjera y segunda lengua”, que consta en el Anexo 3 con el fin de homologar los cuatro niveles de inglés descritos en el plan curricular de créditos (ECTS) como componentes de formación complementaria.

Artículo 8.- Certificados de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas por el Consejo de Educación Superior (CES). - Los estudiantes de carreras pueden presentar certificados de suficiencia en el idioma inglés emitidos por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. Los certificados tendrán una validez de diez (10) años considerando la fecha de aprobación de la suficiencia para efectos del cumplimiento del requisito, de igual manera para los certificados en los que no conste el tiempo de validez.

La dirección de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en conjunto con la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua, podrán verificar la autenticidad del certificado con la emisión del informe correspondiente en los casos que se considere necesario. Estos certificados servirán de insumo para el área de Reconocimiento de Estudios.

Artículo 9.- Reconocimiento de estudios por homologación de otras instituciones de educación superior. – Los estudiantes de carreras pueden realizar el reconocimiento de estudios por homologación de otras instituciones de educación superior. Los requisitos que el estudiante debe presentar para este proceso son los mismos de las demás asignaturas de la universidad.

Artículo 10.- Condiciones para la matrícula de estudiantes en modalidad presencial y modalidad a distancia del plan curricular de créditos (ECTS).

TABLA 1: NIVELES DE INGLÉS COMO CONDICIÓN PARA LA MATRÍCULA EN PRÁCTICUM DE MODALIDAD PRESENCIAL (ECTS)			
Carreras	Matrícula niveles de prácticum	Condición para cumplir en el nivel de prácticum/inglés	
		Niveles de inglés	Niveles de prácticum
	Prácticum 1	No aplica	No aplica

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 5 de 19

8, 10 y 12 periodos académicos ordinario	Prácticum 2	Aprobación del nivel I de inglés	Aprobación del prácticum 1
	Prácticum 3	Aprobación del nivel I y II de inglés	Aprobación del prácticum 2
	Prácticum 4	Aprobación de todos los niveles de inglés	Aprobación del prácticum 3

TABLA 2: NIVELES DE INGLÉS COMO CONDICIÓN PARA MATRÍCULA DE MODALIDAD A DISTANCIA (ECTS)			
Carrera	Periodo académico ordinario	Rango de créditos	Matrícula en nivel de inglés
8 PAO	Tercer PAO	61 a 97	Inglés I
	Cuarto PAO	98 a 121	Inglés II
	Quinto PAO	122 a 168	Inglés III
	Sexto PAO	169 a 199	Inglés IV
10 PAO	Quinto PAO	105 a 137	Inglés I
	Sexto PAO	138 a 167	Inglés II
	Séptimo PAO	168 a 196	Inglés III
	Octavo PAO	197 a 222	Inglés IV

TÍTULO III: REQUISITO DE SEGUNDA LENGUA EN CARRERAS NUEVAS Y DE REDISEÑO

CAPÍTULO I: Generalidades para carreras nuevas y de rediseño

Artículo 11.- Las lenguas ancestrales, así como el lenguaje de señas podrán ser consideradas como segunda lengua y requisito para graduación en las carreras. En ningún caso se aceptará lenguas muertas.

Para las lenguas ancestrales se recibirá el Certificado de Suficiencia Lingüística (CESLI) emitido por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación; y, en el caso del lenguaje de señas, los certificados emitidos por la Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador (FENASEC). Los certificados emitidos por otra institución serán analizados por la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua.

Para las personas cuyo lenguaje materno sea una lengua ancestral o el lenguaje de señas, las instituciones de educación superior pueden considerar el dominio del idioma español para el cumplimiento del requisito necesario para la graduación en las carreras.

Artículo 12.- De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES del año 2022, en las carreras nuevas y de rediseño de las dos modalidades de estudio, la suficiencia en una segunda lengua es un requisito de graduación teniendo como referencia el MCERL considerando el nivel A2 y B1. El estudiante puede presentar este requisito en cualquier momento desde el inicio de su carrera.

Para que los estudiantes de las dos modalidades de estudio cumplan con el requisito de suficiencia en una segunda lengua, deben ir avanzando progresivamente en el dominio de esta, lo cual es de su exclusiva responsabilidad. A fin de garantizar el cumplimiento de este requisito, la universidad establecerá mecanismos de alertas informativas para recordar a los estudiantes la necesidad del avance gradual en el conocimiento de una segunda lengua. Las alertas sugieren al estudiante el avance recomendado en los niveles intermedios en función del progreso en los créditos de su respectivo plan curricular, lo cual será ejecutado a través de la coordinación general del Comité de Formación Permanente, encargada de los procesos administrativos en la institución según el detalle de la tabla 3 y 4.

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023	
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente:	4/7/2023
			Página	6 de 19

TABLA 3: AVANCE ACADÉMICO Y ALERTAS INFORMATIVAS NIVEL TÉCNICO TECNOLÓGICO		
Carreras	Avance académico	Alerta informativa
Técnico	Matrícula inicial	Primera alerta
	Matrícula segundo periodo académico ordinario	Segunda alerta
Tecnológico	Matrícula inicial	Primera alerta
	Matrícula segundo periodo académico ordinario	Segunda alerta
	Matrícula tercer periodo académico ordinario	Tercera alerta
	Matrícula cuarto periodo académico ordinario	Cuarta alerta

TABLA 4: AVANCE ACADÉMICO Y ALERTAS INFORMATIVAS NIVEL DE GRADO			
Carreras	Rango de créditos aprobados	Periodo académico ordinario estimado	Alertas informativas
Presencial y a distancia	De 15 créditos	Primer	Primera
	De 45 créditos	Tercero	Segunda
	De 75 créditos	Quinto	Tercera
	De 105 créditos	Séptimo	Cuarta

Artículo 13.- En el caso de los programas de posgrados el nivel de suficiencia requerido para la admisión al programa está definido en función del desarrollo del área del conocimiento y debe constar en el proyecto aprobado por el CES.

CAPÍTULO II: Opciones para el cumplimiento del requisito de suficiencia en una segunda lengua

Artículo 14.- La universidad, con la finalidad de establecer estrategias de verificación para el cumplimiento de la suficiencia en una segunda lengua como requisito de graduación en las carreras nuevas y de rediseño considera las siguientes opciones:

1. Examen de idoneidad en una segunda lengua.
2. Examen de idoneidad en una segunda lengua mediante la preparación en instituciones externas sugeridas por la UTPL con las cuales mantiene convenio.
3. Certificados internacionales otorgados por organismos calificados.
4. Certificados emitidos por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas por el CES.
5. Estudiantes que cuenten con títulos de carrera o programa de posgrado en un idioma diferente al materno o segunda lengua.
6. Estudiantes que han aprobado los niveles de inglés en el plan curricular de créditos (ECTS) y rediseño.

Artículo 15.- Examen de idoneidad en una segunda lengua. – Los estudiantes de las carreras en las dos modalidades de estudio que poseen los conocimientos suficientes de una segunda lengua, podrán solicitar y rendir el examen de idoneidad en cualquier momento de su carrera. Para los postulantes de programa de posgrado, se aplicará en función del desarrollo del área del conocimiento que consta como requisito en cada proyecto aprobado.

El examen de idoneidad es de entera responsabilidad del estudiante, y está diseñado de acuerdo a las competencias lingüísticas que exige el MCERL, cuenta con tres eventos de evaluación por periodo académico. La nota aprobatoria mínima es 7.00/10.00 puntos y el valor a pagarse por este examen está fijado en la tabla de derechos correspondiente.

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 7 de 19

La planificación, actualización y gestión académica del examen de idoneidad es responsabilidad de la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua, mientras que, la operatividad necesaria para la asignación, ejecución del examen y registro del requisito de graduación está a cargo de la Secretaría General a través de las áreas de Servicios Estudiantiles y Reconocimiento de Estudios.

Artículo 16.- Examen de idoneidad en una segunda lengua mediante preparación en instituciones externas sugeridas por la UTPL con las cuales mantiene convenio. – Para el desarrollo de las destrezas en una segunda lengua, la universidad establecerá convenios con instituciones externas, las mismas que podrán ofertar formación a los estudiantes de la UTPL según las exigencias del MCERL.

Los lineamientos académicos, metodológicos y operativos que deben cumplir las instituciones externas se detallan en el Anexo 1.

El estudiante debe solicitar y rendir el examen de idoneidad al término del nivel de suficiencia requerido en una segunda lengua previo a ello, deberá cancelar el derecho correspondiente a la UTPL, con relación al nivel de suficiencia requerido, modalidad y cohorte del estudiante.

Artículo 17.- Certificados internacionales otorgados por organismos calificados. – El requisito de titulación para carreras nuevas y de rediseño, y requisito de admisión en programas de posgrado, pueden ser verificados con la presentación de certificados internacionales de acuerdo con el listado que la UTPL reconoce. Los certificados tendrán a efectos de cumplimiento de requisito una validez de diez (10) años, a excepción de los que declaren su período de caducidad.

Se aceptarán certificados internacionales de suficiencia de una segunda lengua vigentes, verificados por la Secretaría General a través del área de Reconocimiento de Estudios, de acuerdo con el Anexo 2.

El análisis para la verificación de los certificados internacionales que no consten, será responsabilidad de la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en conjunto con la dirección de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeras.

Los estudiantes que escojan esta opción tienen que presentar la documentación según lo establecido en la UTPL en cualquier momento de su carrera.

Artículo 18.- Certificados emitidos por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas por el CES. – Los estudiantes de carreras y programas de posgrado pueden verificar la suficiencia de una segunda lengua mediante la presentación de certificados emitidos por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. La UTPL considerará un periodo de validez de diez (10) años para estos certificados, a excepción de los que contengan expresamente un periodo inferior.

Los certificados serán receptados y verificados por la Secretaría General a través del área de Reconocimiento de Estudios.

Artículo 19.- Estudiantes que cuenten con títulos de carrera o programa de posgrado en un idioma diferente al materno o segunda lengua. - Se aceptarán títulos de carrera o programa de posgrado en una segunda lengua, cuyos contenidos se hayan desarrollado en dicho idioma en un porcentaje superior al 80 % de su plan curricular o programa formativo, los mismo que serán considerados como equivalentes al nivel B1. En los casos de títulos que consideren un porcentaje diferente al establecido, la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua realizará la valoración correspondiente.

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 8 de 19

De igual forma para este caso, se considerará un tiempo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la expedición del título. De forma excepcional la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua realizará la valoración correspondiente para aceptar un tiempo superior en los casos que el solicitante se encuentre desarrollando actividades laborales o académicas vinculadas de forma directa a su título que supongan el manejo del idioma en el cual se cursó los estudios.

Artículo 20.- Estudiantes que han aprobado los niveles de inglés en el plan curricular de créditos (ECTS). - Los estudiantes de la UTPL que tengan aprobados los niveles de inglés I, II, III y IV (niveles completos) en el plan curricular de ECTS y que realicen cambios de: modalidad de estudio, plan curricular, o carrera; deberán solicitar el registro del requisito de suficiencia en segunda lengua. Los cuatro niveles de inglés aprobados en el plan curricular de créditos ECTS serán considerados como equivalentes a nivel B1, y registrados como cumplimiento de requisito de suficiencia en segunda lengua, sin tener en consideración el tiempo en que estos hayan sido cursados.

Los estudiantes que teniendo un título profesional en la UTPL, en carreras de planes curriculares posteriores al ECTS que deseen iniciar una segunda carrera y ya cumplieron con la suficiencia en la segunda lengua, se considerará como cumplido este requisito en la nueva carrera.

La Secretaría General a través del área de Reconocimiento de Estudios brindará el apoyo necesario para la ejecución de esta disposición.

TÍTULO IV: REQUISITO DE SEGUNDA LENGUA PARA PERSONAL DOCENTE

Artículo 21. – Opciones para cumplir el requisito de segunda lengua para el personal docente. – El personal académico tienen las siguientes opciones para cumplir con la suficiencia en una segunda lengua:

1. Certificados emitidos por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas por el CES.
2. Examen de idoneidad en idioma extranjero UTPL.

Artículo 22. – Certificados emitidos por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas por el CES. - Los certificados presentados por el personal docente serán receptados y verificados por la dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, comisiones de concursos de méritos y oposiciones, comités de admisión a programas de posgrado u otras instancias académicas o administrativas determinadas en la normativa correspondiente.

En caso de que dichas instancias no puedan realizar la verificación, solicitarán un informe de pertinencia a la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua.

Artículo 23. – Examen de idoneidad en idioma extranjero UTPL. - Para el caso del examen de idoneidad para personal académico de la UTPL, el mismo se realizará en la parte de habilidad de habla y escucha, con la intervención obligatoria de un tribunal conformado por personal externo a la UTPL de acuerdo con los criterios que para el efecto establezca la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros a través de la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua, con la aprobación del vicerrectorado Académico.

DISPOSICIONES GENERALES

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 9 de 19

PRIMERA. – Las instrucciones del presente documento no aplican para la Licenciatura en Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, y Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico vigente, expedido por el CES.

SEGUNDA. - El seguimiento académico correspondiente a los estudiantes, en lo que respecta al cumplimiento del requisito de una segunda lengua en las carreras nuevas o rediseñadas está a cargo de los directores de carrera o programa de posgrado. Para ello, la dirección general de Vinculación con la Sociedad, a través de la coordinación general del Comité de Formación Permanente; y, Secretaría General mediante el área de Reconocimiento de Estudios, solicitarán los reportes correspondientes semestralmente a la dirección general de Tecnologías de Información y Transformación Digital.

TERCERA. – Se contará con un equipo académico conformado por un delegado del vicerrectorado Académico y otro del vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia, quienes tutelarán la ejecución de las disposiciones derivadas del presente Instructivo.

CUARTA. – La universidad, a través de la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua, como apoyo a los estudiantes de carreras que han completado su plan curricular y mantienen pendiente el requisito de una segunda lengua, podrá ofertar el examen de idoneidad de una segunda lengua con tutorías (clases) virtuales obligatorias regulares o intensivas, cumpliendo con el mínimo de estudiantes establecido de conformidad con el presupuesto aprobado por el vicerrectorado Administrativo.

QUINTA. – La dirección general de Proyección y Desarrollo Institucional a través de la Gerencia de Procesos, gestionará el levantamiento de los procesos y protocolos necesarios que atiendan y faciliten el cumplimiento de todos los requerimientos del presente Instructivo.

SEXTA. - La suscripción y ejecución de convenios con las instituciones externas deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 1, siendo responsabilidad de la Coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua, la verificación antes, durante y después de la suscripción de los convenios.

Sin perjuicio de esto, para la suscripción de los convenios se requerirá el visto bueno previo de los vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia.

SÉPTIMA. – Las excepciones no contempladas en el presente Instructivo serán resueltas por los vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia, según corresponda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – El presente Instructivo entra en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de ello, los trámites de reconocimiento o verificación ingresados durante el periodo académico abril – agosto 2023, podrán ser resueltos atendiendo a los parámetros establecidos en esta norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Protocolo para Verificación del Cumplimiento del Requisito de Suficiencia en un Idioma Diferente a su Lengua Materna, de fecha 26 de junio de 2019, y toda disposición que se oponga al contenido del presente Instructivo.

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 10 de 19

3. ANEXOS

Anexo 1: Lineamiento académicos, metodológicos y operativos para la enseñanza de lengua extranjera y segunda lengua que deben cumplir las instituciones extranjeras sugeridas por la UTPL

1.1 Métodos para la enseñanza de una lengua extranjera y segunda lengua

En cuanto a la aplicación, esta debe responder al enfoque o teoría seleccionada, de tal modo que haga posible en la práctica diaria, en las clases sincrónicas, su aplicación correcta. Es así que, las instituciones externas para ser sugeridas por la UTPL deben ofertar los cursos bajo el modelo híbrido (*blended learning*) en donde los estudiantes dediquen gran parte de su tiempo al aprendizaje con el profesor a través de las clases virtuales y desarrollen actividades sincrónicas.

Por otra parte, en un porcentaje menor, se dedica al trabajo autónomo que requiere el desarrollo de actividades asíncronas.

Se describen a continuación los métodos considerados para la enseñanza de inglés como lengua extranjera y de una segunda lengua:

- Método comunicativo (*communicative language teaching*) que pone de manifiesto la importancia a la interacción como medio y como objetivo final en el aprendizaje de una lengua a través de una gran variedad de contextos. También permite el desarrollo de competencias lingüísticas y culturales, las funciones de la lengua y la evaluación considera la competencia comunicativa.
- Método directo (*direct method*) sustenta la tesis que para enseñar una lengua extranjera no se requiere hacer una traducción al idioma materno, sino a través de demostraciones y acciones de lo que se necesita enseñar. Toda interacción en el aula de clase es solo con el idioma extranjero. Las destrezas comunicativas orales se establecen de manera progresiva al realizar interacciones entre tutor y estudiante o entre pares.
- Método de enseñanza basado en tareas (*task-based instruction*) permite la realización de tareas específicas como núcleo de la planificación tutor, misma que se basa en actividades que promueven situaciones reales y significativas para los estudiantes de forma tal que, al interactuar en la lengua extranjera, se genere un proceso de aprendizaje. Las actividades en este método son de dos tipos: situaciones de la vida real, y tareas con propósitos pedagógicos. Todas estas acciones demandan de motivación para que los estudiantes utilicen la lengua extranjera y segunda lengua de acuerdo a sus necesidades.
- Método de aprendizaje integrado de la lengua de los contenidos (*content language Integrated learning*) permite la integración de contenido en la enseñanza de una lengua extranjera y de una segunda lengua, permitiendo que el tutor utilice este contenido como medio para introducir el lenguaje. Este método desarrolla las competencias lingüísticas, cognitivas y sociales de los estudiantes logrando un aprendizaje integral.

El dominio de la lengua extranjera y de una segunda lengua destaca su función comunicativa por lo que el uso de estrategias metodológicas en el aula constituye una secuencia de actividades que facilita el desarrollo de las destrezas comunicativas. Estas estrategias deben ser muy diversas, interactivas, motivadoras, basadas en un contenido e integrar las cuatro habilidades del lenguaje.

Las estrategias metodológicas son las que permiten identificar principios y criterios, a través de métodos, técnicas y procedimientos que constituyen una secuencia ordenada y planificada permitiendo la construcción de conocimientos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. El tutor utiliza estas estrategias a fin de promover aprendizajes significativos, entre las que podemos mencionar: debates de algún tema de interés de los alumnos, juegos de roles, juegos

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 11 de 19

de palabras, grupos de discusión, lluvia de ideas, diálogos simultáneos, el cuento, intercambio de información, completar historias, relatar, reportar, entre otros.

1.2 Uso de tecnologías de la información y comunicación para la enseñanza de una lengua extranjera y segunda lengua

La incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la metodología de enseñanza de inglés como lengua extranjera y de una segunda lengua, fortalece los ambientes de aprendizaje y genera la creación de nuevas e innovadoras estrategias didácticas, así como un sistema de inclusión, participación e integración.

Las plataformas educativas, además de proporcionar contenidos y propiciar al estudiante en su aprendizaje, constituye un soporte importante en las actividades tanto sincrónicas como asincrónicas y, de modo autónomo y asistido para desarrollar el aprendizaje de forma significativa.

Es importante recalcar que, la tecnología es un medio que aporta al desarrollo y fortalecimiento de las competencias blandas como: responsabilidad, colaboración, cooperación de los estudiantes, así como también permite la comunicación entre profesor y estudiante, así como la interacción del estudiante con los contenidos.

Las TIC deben adecuarse al modelo educativo que tiene la universidad cumpliendo con las exigencias y requerimientos de la institución. En líneas generales, la plataforma de aprendizaje debe facilitar el desarrollo de las actividades sincrónicas y asincrónicas, así como brindar las garantías en el proceso de evaluación de las competencias lingüísticas.

Por lo tanto, las instituciones externas para ser sugeridas por la UTPL deben contar con una plataforma de aprendizaje en donde se desarrollen las actividades de una manera interactiva e innovadora, de igual forma, una plataforma de evaluación que permita el control y medidas de seguridad para garantizar la transparencia y calidad de los procesos, independiente de las modalidades de estudio.

En el caso de los grupos de atención prioritaria (personas adultas mayores, mujeres en estado de gestación, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, y estudiantes de los centros internacionales) la institución externa debe contar con las estrategias idóneas de trabajo que garanticen el desarrollo de las destrezas del idioma.

1.3 Descripción microcurricular para carreras modalidad presencial y a distancia

1.3.1 Plan curricular de créditos (ECTS): La descripción microcurricular de la enseñanza de inglés como lengua extranjera se define bajo los parámetros establecidos por el MCERL, considerando las competencias lingüísticas por cada nivel, así como los contenidos mínimos requeridos para que el estudiante pueda comprender el idioma y expresarse de forma fluida utilizando reglas gramaticales correctas, vocabulario, y en el uso del idioma en diferentes contextos.

En el plan curricular de créditos (ECTS) se cuenta con las asignaturas inglés I, II, III y IV, denominadas como niveles de inglés I, II, III y IV, cada uno con un total de cuatro (4) créditos del plan curricular de cada carrera, que tienen una equivalencia total de 128 horas por nivel. La enseñanza de inglés en la universidad está estructurada de acuerdo con el MCERL para poder alcanzar los estándares internacionales específicos. Es por ello, que para los estudiantes en la modalidad presencial deben alcanzar el nivel B1; mientras que, a distancia los estudiantes deben alcanzar el nivel A2.

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 12 de 19

El MCERL establece que para alcanzar un nivel de suficiencia A2 se requiere un total de 400 horas, y para el nivel de suficiencia B1 se requiere un total de 600 horas. De acuerdo con estas consideraciones, las horas establecidas para cada uno de los niveles en las modalidades de estudio se describen en la siguiente tabla:

TABLA 5: NIVEL QUE DEBE ALCANZAR UN ESTUDIANTE POR MODALIDAD DE ESTUDIO EN PLAN CURRICULAR DE CRÉDITOS (ECTS)			
Modalidad	Nivel que debe alcanzar	Horas requeridas por el MCERL	Horas mínimas por nivel
Presencial	B1	600	150
Distancia	A2	400	100

La duración de cada nivel es de un periodo académico ordinario de acuerdo con el calendario académico de la institución, comenzando por el nivel A1, y culmina con el nivel de suficiencia B1. Este nivel avala que un alumno puede interactuar con cierta fluidez en el idioma extranjero.

De acuerdo con el plan curricular de créditos (ECTS) para la modalidad presencial el nivel máximo a alcanzar es el nivel B1, y para modalidad a distancia es el nivel A2.

Los niveles de inglés están orientados para que los estudiantes adquieran y desarrollen las cuatro destrezas del lenguaje: escritura, habla, lectura y escucha. Dentro de las actividades planificadas, los estudiantes deben cumplir con horas de trabajo en línea y actividades sincrónicas, y al finalizar cada uno de los niveles se aplicará el examen de validación de conocimientos final.

1.3.2 Plan curricular de rediseño y carreras nuevas: En este caso los estudiantes deben demostrar un nivel de suficiencia en una segunda lengua. En virtud de ello, la descripción microcurricular de la enseñanza de una segunda lengua se define bajo los parámetros establecidos por el MCERL, considerando las competencias lingüísticas por nivel, así como los contenidos mínimos requeridos para que el estudiante pueda comprender el idioma y expresarse de forma fluida utilizando reglas gramaticales correctas, vocabulario, y el uso del idioma en diferentes contextos.

En modalidad presencial en el plan curricular de rediseño y carreras nuevas, los estudiantes deben alcanzar el nivel B1, mientras que, en la modalidad a distancia los estudiantes deben alcanzar un nivel A2 hasta la cohorte octubre 2019 – febrero 2020, y a partir de la cohorte abril – agosto 2020 los estudiantes deben alcanzar un nivel B1.

Para alcanzar dichos niveles bajo el MCERL se requiere un total de 400 horas para el nivel A2 y un total de 600 horas para el nivel B1. A continuación se detalla los niveles a alcanzar por modalidad y las horas requeridas de acuerdo con cada cohorte.

TABLA 6: NIVEL QUE DEBE ALCANZAR UN ESTUDIANTE POR MODALIDAD DE ESTUDIO EN PLAN CURRICULAR DE REDISEÑO Y CARRERAS NUEVAS			
Modalidad	Nivel de suficiencia	Horas requeridas por el MCERL	Horas mínimas por nivel
Presencial: todas las cohortes	B1	600	150
Distancia: 1. Nivel de grado: hasta la cohorte de octubre 2019 – febrero 2020 2. Nivel tecnológico: todas las cohortes	A2	400	100
Distancia: Nivel de grado: desde la cohorte abril – agosto 2020	B1	600	150

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 13 de 19

La enseñanza de una segunda lengua en la UTPL se estructura de acuerdo con el MCERL para alcanzar los estándares internacionales específicos. La duración de los cursos de formación por nivel, deben planificarse de forma articulada a los periodos académicos ordinarios de la institución, de tal forma que faciliten la participación activa de los estudiantes.

Los niveles de una segunda lengua están orientados para que los estudiantes adquieran y desarrollen las cuatro destrezas del lenguaje: escritura, habla, lectura y escucha, considerando las horas establecidas para subir de un nivel a otro de acuerdo a los niveles de MCERL y alcanzar el nivel correspondiente en cada cohorte.

Las instituciones externas deben establecer los niveles o subniveles específicos de una segunda lengua, de acuerdo con su organización, siempre y cuando estén enmarcados dentro de lo establecido por el MCERL.

Al finalizar los cursos de formación, los estudiantes deben solicitar el examen de idoneidad en UTPL para demostrar los conocimientos adquiridos.

1.4 Equipo tutor de las instituciones externas

El equipo tutor que trabaje con la enseñanza de inglés como lengua extranjera y de una segunda lengua en las instituciones externas para ser sugeridas por la UTPL, debe cumplir con un nivel mínimo de suficiencia B2 y trabajar de forma colaborativa.

A continuación, se describen las funciones del equipo tutor de las instituciones externas:

- Proporcionar conocimiento de una segunda lengua extranjera y segunda lengua al estudiante con la finalidad de guiarlo en el proceso de aprendizaje.
- Guiar al estudiante en la puesta en práctica de los conocimientos.
- Promover la interacción entre estudiante – profesor para generar un ambiente de aprendizaje activo y motivador con sus compañeros.
- Fomentar las competencias necesarias para la convivencia basada en el respeto, la valoración de las diferencias, la colaboración y el trabajo en equipo.
- Propiciar el diálogo entre los actores educativos.
- Fomentar los valores éticos.
- Dinamizar el proceso de aprendizaje a través de la planificación académica para atender las necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- Proporcionar y adaptar material didáctico para la enseñanza de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.

1.5 Responsabilidades de las instituciones externas (plan curricular de créditos ECTS, nuevas y de rediseño)

Las instituciones externas para ser sugeridas por la UTPL y que puedan brindar la enseñanza de una lengua extranjera a los estudiantes del plan curricular de créditos (ECTS), nuevas y de rediseño de la modalidad presencial y modalidad a distancia, se obligan a proveer cursos de formación de lengua extranjera y segunda lengua de acuerdo con los requerimientos de la UTPL

Por lo tanto, las instituciones externas deben:

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 14 de 19

- a. Llenar el formulario de seguridad de la información, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- b. Proveer una plataforma para el registro y pago de inscripción de los estudiantes que eligieron el aprendizaje de lengua extranjera y segunda lengua.
- c. Regirse estrictamente al calendario de inscripciones y demás actividades académicas establecidas por la universidad.
- d. Cumplir de forma explícita las políticas e instrucciones brindadas por la UTPL para la protección de datos de los estudiantes, los mismos que deben ser utilizados únicamente con fines académicos, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- e. Contar con una plataforma de aprendizaje y material didáctico digital para el desarrollo de las cuatro destrezas de una manera interactiva e innovadora; así como, de una plataforma de evaluación que permita el control y medidas de seguridad que garanticen la transparencia y calidad de los procesos. La plataforma y material descritos serán sujeto de análisis y aprobación por parte de la UTPL.
- f. Realizar todos los trámites administrativos necesarios para el proceso de inscripción, cobro de los valores, emisión de factura, y otros relacionados por concepto de niveles de inglés.
- g. Para la enseñanza de la lengua extranjera y segunda lengua se debe considerar la metodología híbrida (blended learning) (clases virtuales y desarrollo de actividades sincrónicas) en donde se cuente con el apoyo de un profesor titulado en la enseñanza de inglés, cuyo certificado del nivel de dominio mínimo de la lengua extranjera y segunda lengua sea B2.
- h. Coordinar las campañas de comunicación con la UTPL, para tutorías académicas a través de la plataforma y por otros medios de información y comunicación.
- i. Proporcionar soporte técnico – administrativo permanente a los estudiantes de las dos modalidades de estudio para facilitar el acceso a las plataformas, resolver inquietudes y recibir retroalimentación académica.
- j. Orientar la enseñanza de inglés como lengua extranjera y segunda lengua a los estudiantes para que adquieran y desarrollen las cuatro destrezas del lenguaje: escritura, habla, lectura y escucha.

De acuerdo con los planes curriculares de créditos (ECTS), establecen cuatro (4) niveles de inglés, considerando que para la modalidad presencial el nivel máximo a alcanzar es el B1, y para modalidad a distancia es el nivel A2 hasta la cohorte de octubre 2019 – febrero 2020; y a partir de la cohorte abril – agosto 2020 se debe considerar el nivel B1 para las dos modalidades de estudio. Cada nivel debe tener como mínimo 150 horas de aprendizaje para subir de un nivel a otro (nivel I, II, III y IV) de acuerdo con el MCERL.

En el plan curricular de rediseño y carreras nuevas se debe considerar como mínimo 200 horas para subir de un nivel a otro de acuerdo con el MCERL para alcanzar el nivel B1. Además, se debe establecer los niveles o subniveles específicos de una segunda lengua, de acuerdo con su organización; siempre y cuando estén enmarcados dentro de lo establecido por el MCERL.

- k. Presentar a la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua de la UTPL la nómina de tutores por periodo académico que formarán a los estudiantes de la

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 15 de 19

universidad, el cual será utilizado para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del tutor por parte de la UTPL. Esta nómina deberá estar acompañada de la evidencia correspondiente.

- l. En el plan curricular de créditos (ECTS) debe presentar la planificación académica por cada nivel y periodo académico a la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua, en la que se detalle de manera adicional el sistema de evaluación de los aprendizajes, que debe sujetarse al sistema de evaluación de los aprendizajes de la UTPL para la aprobación correspondiente.
- m. Enfocar los cursos en el desarrollo de competencias lingüísticas y comunicativas para el estudiante como centro del aprendizaje, cuyo rol debe ser activo.
- n. Para los estudiantes del plan curricular de créditos (ECTS) planificar las tutorías de fortalecimiento y preparación que deberán cumplir de manera obligatoria previo a la presentación del examen de validación de conocimientos, de acuerdo con el calendario académico establecido por la universidad.
- o. Garantizar el desarrollo efectivo de las tutorías con grupos de máximo 25 estudiantes.
- p. Los horarios de tutorías serán ofertados de lunes a sábado, sin embargo, se podrán ofertar los días domingo atendiendo a la demanda de los estudiantes de la UTPL.
- q. Contemplar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lengua extranjera y segunda lengua, como mínimo lo siguiente:
 - i. En el plan curricular de créditos (ECTS) proveer de una tutoría presencial de orientación a los cursos a través de una jornada de asesoría para los estudiantes de modalidad presencial y a distancia de forma síncrona.

En el plan curricular de rediseño y carreras nuevas proveer de una tutoría informativa sobre los procesos, metodología de enseñanza y aprendizaje, uso de la plataforma, entre otros, así como las actividades síncronas y asíncronas.
 - ii. Proveer dos tutorías académicas sincrónicas para los estudiantes de la modalidad presencial y a distancia, enfocadas al desarrollo de las destrezas de la lengua extranjera, con una duración de dos horas por nivel, previa a los eventos de evaluación.
- r. En el plan curricular de créditos (ECTS) planificar la duración de las tutorías de fortalecimiento y preparación para un periodo académico ordinario, mismas que se desarrollarán en un tiempo mínimo de 13 semanas; en el cual los estudiantes deben cumplir con 150 horas, distribuidas entre las tutorías sincrónicas, trabajo en línea, trabajo autónomo y 8 horas designadas a los procesos de evaluación. Además, este total de horas está alineado al número de horas mínimo establecido por el MCERL.
- s. La participación del estudiante del plan curricular de créditos (ECTS) en la plataforma equivale a la nota máxima de las tutorías, que es de 2.50 puntos, que serán asignados de manera proporcional al cumplimiento y desarrollo de las actividades en la plataforma y con el tutor, nota que será sumada a la nota del examen de validación de conocimientos únicamente si el estudiante obtiene como mínimo 5.00/10.00 puntos. Los 2.50 se distribuirán de la siguiente manera:

DESTREZA	CUMPLIMIENTO TOTAL DE ACTIVIDADES
Listening	0.25 puntos

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 16 de 19

Reading	0.25 puntos
Writing	1.00 punto
Speaking	1.00 punto
TOTAL	2.5 puntos

El puntaje total obtenido por cada estudiante, con dos decimales, será entregado por la institución externa en la forma y tiempo establecidos por la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua.

- t. Al concluir las tutorías de formación del plan curricular de créditos (ECTS), la universidad aplicará el examen de validación de conocimientos. La primera oportunidad es obligatoria para todos los estudiantes; si no aprueban tendrán la opción de recuperación en la segunda y tercera oportunidad sin costo alguno, siempre que hayan completado al menos el 70 % de las actividades de la plataforma; caso contrario, automáticamente reprueban las tutorías de formación y podrán volver a inscribirse en el nivel reprobado.
- u. Establecer el peso y ponderación a las actividades de aprendizaje específicas para los estudiantes de las mallas de rediseño, dando prioridad a las actividades formativas síncronas y asíncronas a través del desarrollo de las habilidades del lenguaje con un valor máximo del 70 % y las actividades evaluativas del 30 %.
- v. Indicar a los estudiantes que, al finalizar los niveles deben rendir el examen de validación (ECTS) o de idoneidad (carreras nuevas y rediseñadas) según corresponda, para demostrar los conocimientos adquiridos, tanto en modalidad presencial como a distancia.
- w. Entregar a la universidad los informes de estudiantes que aprueban y reprueban las tutorías en cada nivel de formación, el informe de estrategias aplicadas en la enseñanza de lengua extranjera y el informe de problemática, al final de cada periodo académico ordinario.
- x. Proveer de material didáctico a los estudiantes, estos recursos de forma preferente deben servir para que puedan trabajar tanto en línea como offline (sin conexión a internet), lo que permitirá el acceso y uso de los recursos educativos. La distribución será responsabilidad de cada institución externa.
- y. Elaborar o adaptar el material didáctico e instrumentos de evaluación, que permitan a los estudiantes que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria (personas adultas mayores, mujeres en estado de gestación, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad) el desarrollo de las destrezas del idioma.
- z. Diseñar y entregar bancos de preguntas por cada nivel para modalidad a distancia, que serán utilizados para la elaboración de los exámenes de validación de conocimientos y de idoneidad, de acuerdo con lo establecido por la coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua. Esta obligación además implica la garantía de mantener estricta confidencialidad y reserva de estos bancos de preguntas entregados por parte de la institución externa y de sus tutores o equipo tutores.
- aa. En el plan curricular de rediseño, manejar y ejecutar el proceso de evaluación para aprobación de cada curso.
- bb. En el plan curricular de rediseño, diseñar y ejecutar la prueba de ubicación, que es opcional para el estudiante, y establecer su costo.

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente: 4/7/2023
			Página 17 de 19

cc. En el plan curricular de rediseño, entregar a la universidad los informes y registros de estudiantes inscritos, culminado el periodo de inscripciones; así como el informe de calificación de los estudiantes al finalizar cada periodo académico para que la universidad realice las alertas informativas sobre el avance progresivo del cumplimiento de la suficiencia de una segunda lengua.

dd. Garantizar las medidas de seguridad adecuadas y necesarias para proteger datos personales, frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de los datos de carácter personal, al ámbito y el contexto.

1.6 Incumplimiento: El incumplimiento de cualquier lineamiento y responsabilidad establecidos en el presente documento podrá dar lugar a la terminación de la relación contractual o convencional con la institución externa, y a la ejecución de las acciones administrativas y legales pertinentes.

1.7 Conflicto de interés: Se entenderá como una situación de conflicto de interés posible o aparente, entre el coordinador/a de Lengua Extranjera y Segunda Lengua o sus superiores con el representante legal o socios de la institución externa, entre los cuales exista una relación personal de cónyuge o conviviente en unión de hecho; o, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADOS DE PARENTESCO		
GRADO	POR CONSANGUINIDAD	POR AFINIDAD
1°	Padres e hijos	Suegros, nueros y yernos, hijastros o entenados
2°	Abuelos, nietos y hermanos	Padres de los suegros, cuñados y nietos
3°	Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos carnales	N/A
4°	Tatarabuelos, tataranietos, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos	N/A

Anexo 2: Tipos de certificados internacionales otorgados por organismos calificados

TABLA 7: TIPOS DE CERTIFICADOS INTERNACIONALES	
Idioma	Certificados
Inglés	General: A2 Key (KET), B1 Preliminary (PET), B2 First (FCE), C1 Advanced (CAE) Academic: TOEFL, IELTS, ECCE, PTE, entre otros.
Español	DELE y SELE
Francés	DELFI y DALF
Portugués	CIPLE, DEPLE, DIPLE, DAPLE y DUPL
Italiano	CELI
Ruso	TORFL/TPKI
Alemán	ÖSD

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023	
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente:	4/7/2023
			Página	18 de 19

Otros idiomas u otros certificados	La coordinación de Lengua Extranjera y Segunda Lengua validará la pertinencia.
------------------------------------	--

Anexo 3: Descripción de los niveles y contenidos mínimos para la enseñanza de una lengua extranjera y segunda lengua

TABLA 8: DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES Y CONTENIDOS MÍNIMOS DE INGLÉS DE ACUERDO AL MCERL			
Nivel de inglés de acuerdo con el MCERL	Competencias lingüísticas	Contenidos mínimos	Número de horas mínimo requeridas
A1	Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad, y esté dispuesto a cooperar.	Grammar contents: Simple present of be and have (yes/no and wh- questions); simple past of be and have; simple present; there is/are/was/were; modals: can, may, might, and will; simple past (regular and irregular verbs); Intensifiers: too, very and enough. Language function contents: Personal information, education, possessions, shopping, local geography, employment, sports, habits.	200 horas
A2	Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.	Grammar contents: Possessive and descriptive adjectives; comparative forms of adjectives Imperatives, instructions and polite requests; too much/many, too + adjective; time clauses in the present tense; adverbs of manner; past tense with regular and irregular past simple forms; time clauses in the past tense; future tense: will, be going to, present progressive. Language function contents: Jobs, academic life, business and money, personal attitudes, food and service, health, weather, adventure, biographies, memories, movies and other pastimes, travel and leisure activities, stories, business world, cross – cultural differences, career plans and goals.	200 horas

	Vicerrectorado Académico / Vicerrectorado Modalidad Abierta y a Distancia		Código: VAD_IN_11_2021_V2_2023	
	Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL		Vigente:	4/7/2023
			Página	19 de 19

B1	Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.	Grammar contents: Ability: present, past, future and present perfect (can, could, be able to); simple past and past progressive (when and while); purpose: infinitives after verbs, in order to; comparisons with adverbs; future time classes and expressions; because and even though in main and dependent clauses; definite and indefinite articles; future possibility: may, might and could. Language function contents: Extreme sports and personal limits, fraud and its consequences, space and planets, language and its power, careers and job opportunities, tourism and culture, marriage and traditions, climate change and its effects.	200 horas
----	---	--	-----------